

Donaciones efectuadas a la Fundación

A partir de 2024 se han introducido mejoras en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en los incentivos fiscales aplicables sobre los donativos realizados a fundaciones.

Mejora de la deducción en el Impuesto de Sociedades (IS)

Respecto a las sociedades que realicen donativos a la entidad sin fines lucrativos, se ha mejorado la deducción que pueden aplicarse en el Impuesto de Sociedades (IS). Hay que recordar que, en estos casos, la empresa donataria no puede deducirse el gasto en su IS y debe computar un ajuste positivo. No obstante, puede aplicar una deducción, que ha aumentado:

- A partir de 2024, en general, la deducción es de un 40% de la donación realizada (hasta 2023 dicho porcentaje era de sólo el 35%).
- Y si la empresa ha efectuado donaciones a una misma entidad en los dos ejercicios anteriores, y tanto en el propio ejercicio como en el anterior las cuantías donadas han aumentado o se han mantenido (respecto de las del período precedente), la deducción aplicable sobre ellas es del 50% (antes, en caso de donativos recurrentes, era del 40%).

Asimismo, a partir de 2024 el donativo con derecho a deducción no puede superar el 15% de la base imponible del IS del ejercicio (hasta 2023, el límite era del 10%). El exceso de donaciones sobre dicho límite puede aplicarse en los diez años siguientes.

Mejora de la deducción en IRPF

A partir de 2024 también ha aumentado la deducción aplicable en el IRPF a las personas físicas que realizan donativos a fundaciones:

- Por los primeros 250 euros de donativos que se efectúen al año es aplicable una deducción del 80% (hasta 2023, esta deducción sólo era aplicable por los primeros 150 euros). Es decir, a partir de este año, si se donan 250 euros, Hacienda financiará –vía deducción– 200 euros.
- Y cuando las donaciones superen los 250 euros anuales, en general, se podrá deducir el 40% por el exceso (el 35% hasta 2023).

Por otro lado, en caso de que se mantengan o incrementen durante varios años las donaciones a una misma entidad, se podrá disfrutar de una deducción del 45% por el exceso sobre 250 euros, es decir, un 5% más respecto al incentivo general (hasta 2023, esta deducción incrementada era del 40%). Esto será aplicable si se han efectuado donativos a dicha entidad en los dos años anteriores y su cuantía en el presente ejercicio y en el anterior se ha mantenido o ha aumentado de año en año.

Nuevos tipos de donaciones

Donación en especie. Otra novedad para 2024 es que se establece expresamente la posibilidad de que la donación que da derecho a la deducción (ya sea en el IRPF o en el IS), pueda consistir en la cesión de uso de un bien mueble o inmueble por un tiempo determinado y sin contraprestación.

En estos casos, la base de la deducción se determinará por el importe de los gastos soportados respecto de dichos bienes por el cedente durante el período de cesión (salvo los tributos y los gastos de financiación).

Donación retribuida. Por último, a partir de este año, las donaciones ya no sólo podrán ser puras y simples (sin ninguna contraprestación). Como novedad, se ha establecido que una donación no perderá dicha condición cuando el donante tenga derecho a recibir bienes o servicios del beneficiario si éstos son de carácter simbólico y siempre que no superen los siguientes límites:

- Que el valor de los bienes o servicios no supere el 15% del valor de la donación.
- Que tengan un valor igual o inferior a 25.000 euros.

Así, por ejemplo, una fundación que realice actividades culturales puede ofrecer al donante entradas gratuitas para asistir, siempre que no se superen los límites cuantitativos anteriores.

Para consultas o aclaraciones

En este correo donaciones@fuhem.es se atenderán las dudas o aclaraciones adicionales.

(Información actualizada a noviembre de 2024)